



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 3331 002 2010 00202 01
Demandante : Alba Yoheny Martínez y otros
Demandado : Departamento de Arauca—Secretaría de Salud Departamental;
ESE Moreno y Clavijo—Hospital San Lorenzo de Arauquita
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, recibidas las diligencias remitidas por el Despacho 03 de esta Corporación Judicial, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto del 17 de febrero de 2020, mediante el cual el Juzgado Primero Administrativo de Arauca resolvió el incidente de regulación de perjuicios propuesto por ese sujeto procesal.

2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente ante el *A quo*, razón por la cual se admitirá, y se ordenará a Secretaría que por el término de tres (3) días corra traslado del escrito de la impugnación. Vencido el término anterior se debe pasar el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra el auto del 17 de febrero de 2020, mediante el cual el Juzgado Primero Administrativo de Arauca resolvió el incidente de regulación de perjuicios propuesto por ese sujeto procesal.

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría que por el término de tres (3) días corra traslado del escrito de la impugnación. Vencido el término anterior se debe pasar el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada